

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, enero 27 de 2022. A Despacho el Despacho Comisorio con memorial que antecede a través del cual el apoderado judicial solicita se comisione a la Inspección de Policía de Cavasa para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas IIP479, así mismo informo que se subcomisionó a la Inspección de Transito de Candelaria (V) para aquello, siendo remitido el pasado 10 de agosto de 2021. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE**

Candelaria Valle, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 087

RADICACIÓN:760014003004-2018-00122-00
DESPACHOCOMISORIO:03-009-2021
RADICACIÓN INTERNA 2021-013
PROCESO EJECUTIVO
PROCEDENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI(V)
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: MARIO ANDRÉS VILLA GIRALDO

Vista la constancia secretarial habrá de negarse la solicitud elevada por el profesional del derecho por improcedente, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., y, por el contrario, se requerirá a la Inspección de Transito de Candelaria (V) para que dé estricto cumplimiento a la labor encomendada a través de auto interlocutorio No. 845 de julio 15 de 2021.

De otro lado se advierte la necesidad de corregir el auto interlocutorio No. 845 de julio 15 de 2021 en lo que respecta al nombre del demandado y propietario del vehículo a secuestrar, pues en la providencia se indicó MARIA ANDREA VILLA GIRALDO S.A. siendo correcto **MARIO ANDRÉS VILLA GIRALDO** y así se dispondrá.

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial del demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la Inspección de Transito de Candelaria (V) , para que

dé estricto cumplimiento a la labor encomendada a través de auto interlocutorio No.845 de julio 15 de 2021, el secuestro del vehículo de placas IIP-479.

TERCERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 845 de julio 15 de 2021 teniendo como demandado y propietario del vehículo a secuestrar a **MARIO ANDRÉS VILLA GIRALDO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 013 Hoy se notifica a las partes elauto anterior.

Fecha: enero 28 de 2022

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria